Ayuntam.to del 21 Noviembre } En la Villa de Calasparra à veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos quince: Estando juntos en virtud de citacion ante diem los Sres. D.n Juan Pasqual Orozco y Marin Reg.dor Perpetuo y Regente de la R.l Jurisdiccion de ella, D. Bartme. Vazquez, D. Jose Garcia Serrano Regidores anuales, y D. Pedro Bustamante Personero del comun se trató y deliberó lo siguiente

Repartim.tos } En este Ayuntam.to fue visto el oficio q.e con fha. diez y ocho de este mes dirige el S.or Intend.te de esta Prov.a en el qual manifiesta que p.a la aprobacion de los Repartim.tos de R.s Contribuciones ordinarias de este año q.e se hallaban al efecto en la Contaduria se hacia indispensable se remitiese el Repartimiento del año anterior hallandose aprobado y de no el ultimo q.e lo estubiese, y los subsiguientes que carecieran de ella; y sus Mrds. en su intelig.a acordaron: Que respecto à hallarse sin aprobacion los de mil ochocientos doce, trece, y catorce, y à existir en poder de el presente Emo. el de catorce se notifique à los Capitulares q.e compusieron el Ayuntam.to en los años de doce y trece q.e presenten incontinenti los Repartim.tos q.e huvieren formado en dhos. años, ò que manifiesten las Personas en quien paren, apercibiendoles q.e sera de cuenta cargo y riesgo de dhas. Corporaciones las resultas que pueda haver de la Intend.cia [illegible] al mismo tiempo de la orden anteriormente citada, y fha. q.e [illegible] se remitiran con el del año de ochocientos once que es el ultimo q.e se aprobó

Propios } Tambien se vio otra orden q.e con la fha. de diez y ocho dirige el mismo S.r Intend.te p.a q.e se abonen de los fondos de propios los gastos q.e se causen en los trasportes de [illegible] de la Contad.a de Prov.a à la de Ext.o y acordaron su cumplim.to